INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

CD8/ACU-03/2021

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 8 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, EN CASO DE LLEVAR A CABO EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS)

A N T E C E D E N T E S:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal), en materia política-electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expide la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, y la *Ley General de Partidos Políticos*; cuya reforma más reciente fue publicada el 13 de abril de 2020.

III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.

IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional* (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 4 de septiembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG254/2020 y el 6 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG561/2020, en ésta última se incorporó lenguaje incluyente, se simplificaron características e instrucciones, se evitaron duplicidades y se mejora la funcionalidad de diversos documentos.

V. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016 las *Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales*.

VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expide la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).

VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas; mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

IX. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017, el *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral*, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 17 de agosto de 2017, así como una Nota Aclaratoria publicada el 14 de septiembre de 2017; cuya reforma más reciente fue aprobada el 28 de diciembre de 2020, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-120/2020, para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas, la celebración de sesiones virtuales y mixtas, así como el uso incluyente del lenguaje.

X. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.

XI. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

XII. El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta oficial el *Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19.*

XIII. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

XIV. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el *Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.*

XV. El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México."

XVI. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	**No. de Aviso**	**Periodo**	**Color del semáforo**
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	**No. de Aviso**	**Periodo**	**Color del semáforo**
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto. Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)
15 de enero de 2021	Trigésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
25 de enero de 2021	Cuadragésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
5 de febrero de 2021	Cuadragésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
12 de febrero de 2021	Cuadragésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de febrero de 2021	Cuadragésimo Sexto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de febrero de 2021	Cuadragésimo Séptimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de marzo 2021	Cuadragésimo Octavo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
12 de marzo de 2021	Cuadragésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	**No. de Aviso**	**Periodo**	**Color del semáforo**
19 de marzo de 2021	Quincuagésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de marzo de 2021	Quincuagésimo Primero	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de abril de 2021	Quincuagésimo Segundo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja

XVII. El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, mismo que prevé que la reanudación de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto Electoral será hasta que el semáforo epidemiológico se encuentre en color amarillo.

XVIII. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.*

XIX. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051-20, aprobó la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

XX. El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020 del Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

XXI. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la Declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para le elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajuste derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.

XXII. El 29 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-069/2020 remitir a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México el *"Anteproyecto de los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021".*

XXIII. El 30 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional, se suscribió de forma electrónica el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y en su caso, consulta popular* (Convenio General).

XXIV. El 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó mediante el Acuerdo INE/CCOE003/2021 la actualización a las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales" que constituyen el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, mismo que se notificó al Instituto Electoral el 13 de enero de 2021, mediante Circular número INE/UTVOPL/010/2021 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Púbicos Locales (UTVOPL).

XXV. En el mes de febrero de 2021, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral suscribieron de forma electrónica el Anexo Técnico Número uno al Convenio General.

XXVI. El 5 de febrero de 2021, se instaló este 8 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XXVII. El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021 por el que se modifica el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020".

XXVIII. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2021 el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los

Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXIX. En el periodo comprendido del 6 al 21 de febrero de 2021, la Presidencia de este Consejo, con el apoyo de los demás integrantes de la Dirección Distrital seleccionó los espacios que, en su caso, serán habilitados para instalar los Grupos de trabajo que llevarán a cabo el recuento de votos, así como, las alternativas para todos los escenarios de cómputos; mismos que se propusieron en reunión de trabajo celebrada el 26 de febrero de 2021, a los integrantes de este Consejo Distrital para su análisis.

XXX. El 15 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-073-2021 los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, el *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* y el Material Didáctico Sesiones de los Cómputos Distritales, para los efectos establecidos en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones y su anexo 17 "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales".

XXXI. El 15 de marzo de 2021, se presentó ante el Consejo General del Instituto Electoral el Informe de la propuesta de lugares para instalar los grupos de trabajo que llevarán a cabo, en su caso, el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (recuento de votos) y sedes alternas, el cual fue remitido en esa misma fecha, mediante oficio SECG-IECM/656/2021 a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, a efecto de determinar la viabilidad correspondiente.

XXXII. El 26 de marzo de 2021, mediante oficio INE/JLE-CM/1293/2021, se recibieron observaciones por parte de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México del Instituto Nacional.

XXXIII. El 4 de abril de 2021, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, en Sesión Urgente presentó el Informe sobre el proceso de validación de la propuesta de lugares para instalar los grupos de trabajo que llevarán a cabo, en su caso, el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (Recuento de Votos) y sedes alternas en atención a las observaciones emitidas por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y sus anexos, en la misma fecha fue remitido mediante oficio SECG-IECM/985/2021, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del Instituto Nacional.

Considerando:

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos f), h), i), j) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuesta! en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

4. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

5. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

6. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

7. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.

8. Que el artículo 96, fracción XIX del Código, establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de Coordinar la operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones.

9. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y la fracción XIV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

10. Que el artículo 111, párrafo tercero del Código prevé que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo con lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.

11. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado.

12. Que de conformidad con los artículos 115 del Código; 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); y 4 del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de los Consejos Distritales) los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda y se integran y funcionan de conformidad con lo señalado por el Código, su Reglamento de los Consejos Distritales y demás normativa que rige al Instituto Electoral.

13. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General. Asimismo, son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político y el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las candidaturas sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales que participen.

Igualmente, las candidaturas sin partido registrados podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital, con derecho a voz.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y128, fracción IV del Código, la o el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero(a) Presidente(a) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.

15. Que de acuerdo con las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones de efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos; realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y las demás que le confiera el Consejo General y Distrital, así como las que disponga el Código y demás normativa aplicable.

16. Que conforme se refiere en el antecedente XXVI la modificación al Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020", es para precisar que su implementación no depende del color del sistema de semaforización de la Ciudad de México, sino de las necesidades del propio Instituto y sobre todo para la realización de los trabajos vinculados con la preparación del proceso electoral en curso, toda vez que es evidente que la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, y se trata de una actividad esencial que no puede suspenderse ni estar sujeta a un sistema de semaforización.

17. Que en términos del artículo 128, fracción VI del Código al Consejero Presidente Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el

cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.

18. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.

19. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo y 359 del Código, el 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario de la Ciudad de México 2020-2021, para las elecciones para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

20. Que el artículo 359 del Código dispone que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las cuatro etapas siguientes:

- Preparación de la elección. - que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de Candidatos (as) sin partido y de candidatos (as) propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

- Jornada electoral. - que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.

- Cómputo y resultados de las elecciones. - que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.

- Declaratorias de validez. - que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes (as) hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.

21. Que el artículo 452 del Código, establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

22. Que de conformidad con el artículo 455, fracciones II y III, del Código, si se detectaren errores, alteraciones o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla, levantándose el acta correspondiente ante el Consejo Distrital se aplicará en lo conducente las reglas del escrutinio y cómputo determinado por el Código, se abrirá el paquete o expediente en cuestión y se cerciora de su contenido, se contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente y los resultados se anotarán en el acta respectiva, que deberán firmar los integrantes del Consejo Distrital, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

23. Que con fundamento en el artículo 457, numerales 2 y 3, del Código, se deberá realizar el recuento de votos si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y alguno de los otros candidatos es igual o menor a un punto porcentual, y existe petición expresa de alguno de sus representantes, el consejo distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento, el consejo distrital dispondrá lo necesario para que se realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones, por lo que se ordenará la integración de los grupos de trabajo, que estarán integrados por los Consejeros Distritales, representantes de los partidos políticos, coaliciones y de candidatos o candidatas independientes, que deberán realizar su tarea en forma simultánea, cada grupo deberá levantar un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.

24. Que el artículo 429, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones señala que los organismos públicos locales deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del referido Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional y que cuando las legislaciones locales señalen una fecha distinta a la referida en el artículo 396 del Reglamento para realizar la sesión especial

de cómputo, el Organismo Público Local emitirá los Lineamientos ajustándose a la fecha establecida en su legislación local, garantizando los elementos de vigilancia, certeza y seguridad contenidos en el Reglamento.

25. Que para los efectos establecidos en el artículo 429 y el anexo 17 "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las elecciones Locales" del Reglamento de Elecciones, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) elaboró la propuesta de *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, (Lineamientos), mismo que fue aprobados el 15 de marzo de 2021 mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-069-2020 del Consejo General de este Instituto Electoral.

26. Que en los Lineamientos referidos establece que se conformarán hasta 4 Grupos de Trabajo, en su caso, para el recuento de los votos, así mismo en el numeral 2.1 instituye la logística para la habilitación de espacios y/o sedes alternas.

Derivado de lo anterior, este Consejo Distrital 8 previó como primera opción cuatro espacios que serán habilitados al interior del inmueble que ocupa la sede distrital al concluir el cómputo distrital, en su caso, para la instalación de los Grupos de Trabajo que serán los encargados de llevar a cabo el recuento de los votos, mismos que cuentan con:

- Medidas de seguridad para el traslado de los paquetes.
- La infraestructura tecnológica.
- Medidas para garantizar el flujo de información para realizar los cómputos.
- Un área suficiente para realizar las funciones y resguardar la documentación electoral.
- Como parte de las medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria contra el COVID-19 y para la prevención de contagios, se previó que los espacios elegidos garantizaran las medidas necesarias para mantener la sana distancia entre las personas participantes de los grupos de trabajo, una ventilación adecuada y entrada de luz natural.

Aunado a lo anterior, se contempla que la figura de Auxiliar de Traslado será la responsable de garantizar que los paquetes electorales tengan un flujo continuo y seguro entre la sala del consejo distrital y los grupos de trabajo donde, en su caso, se lleve el recuento de votos y se llevará a cabo su reincorporación al termino del recuento conforme al orden establecido.

27. Que en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos referidos, el 26 de febrero de 2021 se presentó a los integrantes de este Consejo Distrital 8

para su análisis la propuesta de los lugares para instalar, en su caso, los Grupos de Trabajo, mismos que fueron remitidos el 27 de febrero de 2021 a la Dirección de Organización.

28. Que en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos señalados, las propuestas remitidas por los 33 Consejos Distritales se pusieron a consideración de los integrantes del Consejo General a través de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) mediante el *Informe sobre la propuesta de lugares para instalar los grupos de trabajo que llevarán a cabo, en su caso, el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (recuento de votos) y sedes alternas.*

29. Que en cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE003/2021 por el que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, y en específico, a lo establecido en el apartado II.2 Planeación y habilitación de espacios referente al cronograma de actividades, el 15 de marzo de 2021 mediante el oficio SECG-IECM/656/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de la Ciudad de México (JLE-CM) del Instituto Nacional Electoral dicho informe a efecto de determinar la viabilidad correspondiente.

30. Que para atender las observaciones recibidas el 26 de marzo de 2021 mediante el oficio INE/JLE-CM/1293/2021 por parte de la JLE-CM, la Dirección de Organización, el 27 de marzo de 2021 mediante los comunicados IECM/UTALAOD/1276/CE/2021 y DEOEyG/CE/0207/2021 solicitó a las 33 Direcciones Distritales información actualizada sobre el área total de las sedes alternas, así como la designación de espacios dentro de dichas sedes para cada una de las Direcciones Distritales.

31. Que una vez recibida la información solicitada, la Dirección de Organización elaboró el *Informe sobre el proceso de validación de la propuesta de lugares para instalar los grupos de trabajo que llevarán a cabo, en su caso, el cómputo de casillas ante el Consejo Distrital (Recuento de Votos) y sedes alternas, en atención a las observaciones emitidas por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*.

32. Que el 4 de abril de 2021, la Comisión de Organización, en Sesión Urgente presentó el *Informe sobre el proceso de validación de la propuesta de lugares para instalar los grupos de trabajo que llevarán a cabo, en su caso, el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (Recuento de Votos) y sedes alternas en atención a las observaciones emitidas por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y sus anexos*, en la misma fecha fue remitido mediante oficio SECG-IECM/985/2021, al Vocal Ejecutivo de la

JLE-CM del Instituto Nacional para su conocimiento y actividades institucionales a que haya lugar.

Al respecto, cabe señalar que al día 9 de abril de 2021 no se ha recibido información alguna por parte de la JLE-CM.

33. Que en cumplimiento a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, y en específico, a lo establecido en el apartado II.2 Planeación y habilitación de espacios referente al cronograma de actividades, este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones y considerando lo establecido en el considerando inmediato anterior, estima pertinente aprobar los espacios señalados en el considerando 29 del presente Acuerdo, para llevar a cabo el recuento de votos en la sede de este Consejo Distrital 8, al término de la sesión de cómputo distrital.

En consecuencia, se señalan los siguientes lugares:

NO.	LUGAR	GRUPO DE TRABAJO
1	Estacionamiento frente a la bodega de materiales	1
2	Estacionamiento frente a la sala de sesiones (planta baja)	2
3	Estacionamiento frente a la sala de sesiones (planta baja)	3
4	Sala de reuniones de la dirección distrital 08 en el segundo nivel	4

En ese mismo sentido y de conformidad con lo previsto en los aludidos *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, este Consejo Distrital propone que ante una medida extrema motivada por causas no previstas, se deberá prever como segunda opción la Sede Alterna en el inmueble que ocupa el Centro Cultural Zapotitlán, con domicilio en Ignacio Zaragoza sin número, esquina Jesús Castro, Pueblo de Santiago Zapotitlán, CP 13300, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, ya que dicho inmueble puede albergar a este Consejo Distrital 8, y cuenta con los espacios necesarios para el caso de llegar a instalar diversos Grupos de Trabajo y llevar a cabo las labores de los cómputos, resguardar material y documentación electoral en una bodega dentro del mismo inmueble.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Distrital:

A C U E R D A

PRIMERO. Se autoriza la habilitación de espacios al interior del inmueble que ocupa la sede del Consejo Distrital 8, para la instalación de los Grupos de Trabajo que, en su caso, llevarán a cabo el cómputo parcial o total de casillas al término del cómputo distrital; así como, la sede alterna regional que ha quedado indicada en el punto de considerando 31 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente a este Consejo Distrital 8.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital 8 del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el 13 de abril de 2021, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, doy fe.

El Presidente del Consejo	**El Secretario del Consejo**
Mtro. Roberto Francisco Hinojosa Frías	**Lic. Armando Martínez Cruz**

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJO DISTRITAL
08